



FIRMADO POR

MARIA TERESA LAZARO
Jefa de Servicio de Secretaría
02/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES POR INCLUSIÓN DE DOS NUEVAS LÍNEAS, UNA EN EL ÁREA DE CULTURA, DEPORTE Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y OTRA EN EL ÁREA DE DESARROLLO, INICIATIVAS TERRITORIALES Y PROGRAMAS EUROPEOS -SÉPTIMA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA-



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/04/2024

ANTECEDENTES

Primero. La Diputación provincial de Huesca aprobó inicialmente la vigente Ordenanza General de Subvenciones en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2020, entrando en vigor el 20 de febrero de 2021, tras su publicación el BOP núm. 18, de 29 de enero.

En sesiones de fechas 7 de mayo y 3 de junio, ambos de 2021, 14 de enero y 7 de julio de 2022, y 2 de marzo de 2023, se aprobaron inicialmente sendas modificaciones del indicado texto. La aprobación definitiva de dichas modificaciones fue publicada en los boletines de fechas 25 de junio y 21 de julio de 2021, 4 de marzo y 30 de agosto de 2022, y 2 de mayo de 2023, respectivamente, entrando en vigor en la fecha prevista en su Disposición final.

En sesión de fecha 9 de febrero de 2024 se aprobó inicialmente la sexta modificación. En el BOP núm. 63, de 2 de abril de 2024, se ha publicado su aprobación definitiva, que entrará en vigor el próximo día 25 del presente mes de abril.

Segundo. Se ha recibido propuesta de la Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías, firmada electrónicamente el día 2 de abril de 2024, de modificación del indicado texto, a fin de incluir dos nuevas líneas de subvención, según propuestas del Diputado Delegado de Promoción Cultural, Innovación y Transformación Digital, y del Diputado Delegado del Diputado-Delegado de Desarrollo Económico y Actividad Local.

Tercera. En esta misma fecha, la Secretaria General firma electrónicamente de proyecto de modificación de la citada Ordenanza General de Subvenciones.

Cuarta. En el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Huesca para 2024 figura la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.





FIRMADO POR

MARIA TERESA LACRUZ LAZARO
Jefa de Servicio de Secretaría
02/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente informe tiene la naturaleza de preceptivo en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a cuyo tenor: "(...) d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:

1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos (...)."

Con su emisión queda igualmente cumplido el requisito exigido por el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que "en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

Segundo. En cuanto al procedimiento de tramitación para la aprobación de la modificación de la Ordenanza deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que figura como sigue:

"a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

En similares términos se pronuncia el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón al regular el procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas, que, además, precisa que deberán seguirse los mismos trámites para su modificación.

Artículo 140 Procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas

"1. La aprobación de ordenanzas y reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/04/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AJLN JRWX TVEQ VXZL

Informe jurídico séptima modificación Ordenanza General de Subvenciones - SEFYCU 4908158

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

MARIA TERESA LAZARU LAZARO
Jefa de Servicio de Secretaría
02/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/04/2024

mínimo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

d) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2. Para la modificación de las ordenanzas y reglamentos deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.”

El anuncio de la publicación deberá serlo en el Boletín Oficial de la provincia por determinarlo la normativa básica, además de ser este una sección del BOA.

Tercero. El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Este precepto establece dos fases de participación ciudadana:

- una, regulada en el apartado 1 del indicado precepto, previa a la redacción de un proyecto de reglamento, “en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

El apartado 4 del mismo artículo, no obstante, señala que podrá prescindirse de realizarla “cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia”. Por tanto, se deberán cumplir los citados requisitos para poder prescindir de dicha consulta pública.

A tal efecto, la Diputada-Delegada de Asuntos Generales y Asesorías, en la propuesta firmada el día 2 de abril de 2024, propone iniciar el expediente de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones “.. sin proceder a iniciar fase de participación a través del portal web de esta Corporación en aplicación de lo previsto en el indicado art. 133.4 de la Ley 39/2015.”





FIRMADO POR

MARIA TERESA LAZARIZ LAZARO
Jefa de Servicio de Secretaría
02/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/04/2024

- otra, regulada en su apartado 2, conforme al cual “sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

Al respecto de esta participación se considera que, una vez que existe ya un proyecto redactado, podría considerarse cumplida con la información pública que se impone a toda norma reglamentaria por la legislación local.

Cuarto. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza, en aplicación de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 33.2.b) de la ley 7/85, de 2 de abril, es el Pleno de la Corporación.

La adopción del correspondiente acuerdo lo será por mayoría simple, al no precisarse quórum especial de aprobación por no ser una materia relacionada ni en el art. 47.2 de la Ley 7/1985 ni en el art. 126 apartados 3 y 4 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Quinto. El contenido de las líneas de subvención que se propone añadir al vigente texto, se ajustan a lo dispuesto en la legislación vigente, en concreto a lo dispuesto, entre otras, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la legislación de transparencia estatal y aragonesa; y la normativa estatal y aragonesa de régimen local.

Se han tenido en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el art. 129 de la Ley 39/2015 y la previsión de aprobación que figura en el Plan Normativo de la Diputación Provincial de Huesca para 2024.

Sexto. A fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 15.f) de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadano de Aragón, la publicación del proyecto de modificación de la Ordenanza, así como las aportaciones que se realicen durante el periodo de información pública y la respuesta a las mismas, deberá publicarse en el portal de transparencia de la Diputación Provincial. De igual forma, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15.^a) de la citada Ley, deberá publicarse la norma original y la versión consolidada, una vez aprobada la modificación objeto de este informe.





FIRMADO POR

MARIA TERESA LACRUZ LAZARO
Jefa de Servicio de Secretaría
02/04/2024



Secretaría General
Régimen Interior

CONCLUSIÓN

A juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente para informar favorablemente la séptima modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, en los términos señalados en el presente informe, y teniendo en cuenta la siguiente observación:

Lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de dictamen mejor fundado en derecho, y a salvo del superior criterio de la Corporación.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica
La Jefe de Servicio de Secretaría

VºBº

La Secretaria General



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
02/04/2024

